

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y OCHO.

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Mara-
 vidón en diez y siete de Julio de mil setecientos cinquenta
 y ocho los señores D^o Joseph Paredes de Vivanco, y D^o Teodoro
 Heredia Mender Alcaldes ordinarios en ella por S. M.
 D^o Ginés Vivanco Muñoz, D^o Pines Joseph Lardín
 D^o Joseph Bernardino Lardín, D^o Enrique Paredes
 Granados, D^o Alfonso Vidal Repedores perpetuos de
 esta Villa, y D^o Juan Carbajal Jurado, todos juntos, como
 Conrejo, Justicia y Regim^o acordaron lo siguiente.

Acordando esta Villa dixo, que respecto de haverse preciso para
 los negocios y dependencias, que se le ocurran en la
 Ciudad de Murcia, nombraa persona para que en
 nombre de este Ayuntamiento pida lo que con veni-
 ente fuere, para ello nombraa y nombraaron por
 Procurador a D^o Joseph Mari Serrano C^o del
 Rey N^o S^o en dha Ciudad de Murcia, a quien se le
 da Poder con todas las facultades, Clausulas y con-
 diciones que para dho Poder sean necesarias, y
 con las obligaciones, y Reibaciones por de a dho pre-
 ciosas así se forme y de el se saque Copia
 y se le remita.

Libram^o = Esta Villa dixo, que respecto no averse reemplazado el
 Ponto en el año proximo pasado de mil setecientos cinquenta
 y siete, y para la formacion y arreglo de sus Cuentas, y va-
 larios, fue preciso suplir de los propios de esta Villa tres
 cientos ochenta y un res de vellon, por no tener fondos

